

RESOLUCIÓN No.64-P-GADPR-YVC-2026

**SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROYECTO
EDAD DE ORO DEL ADULTO MAYOR DEL GADP YAGUACHI VIEJO.**

**LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reformado en su artículo 67 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial a ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), estipula y delimita el régimen aplicable para el procedimiento de Ínfima Cuantía, habilitando de forma directa la adquisición de bienes o prestación de servicios que no puedan ser contratados mediante el catálogo electrónico, siempre que el presupuesto del proceso sea inferior o igual al coeficiente normado respecto al Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCPP, norma el uso de las órdenes de compra para efectivizar las adquisiciones de ínfima cuantía que no requieran la suscripción de un contrato formal, bastando la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación;
- Que,** en el Plan Operativo Anual (POA) vigente de la institución se contempla de manera expresa el componente y presupuesto asignado para el proyecto de atención integral a adultos mayores denominado "Edad Dorada".
- Que,** el Gobierno Parroquial, en sesión extraordinaria del 08 de junio de 2026, dentro del tercer punto del orden del día, aprobó el proyecto de envejecimiento activo "Edad de oro, Amor, Fe y Vida" para brindar cobertura y atención a un máximo de 120 usuarios adultos mayores de la localidad;
- Que,** en el Reglamento General a la LOSNCPP se norma los pasos obligatorios para la ejecución de los expedientes de Ínfima Cuantía, señalando la obligatoriedad de contar con un informe de necesidad y términos de referencia;
- Que,** mediante Informe de Necesidad debidamente motivado por el área requirente, de fecha 25 de agosto de 2026, se justificó técnicamente la urgencia del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROYECTO EDAD DE ORO DEL ADULTO MAYOR DEL GADP YAGUACHI VIEJO";
- Que,** en fecha 25 de agosto de 2026, el Técnico de Proyectos Sociales del GAD Parroquial revisó y aprobó los Términos de Referencia (TDR) institucionales para el cumplimiento del servicio mencionado;
- Que,** de conformidad con la ley, el 27 de agosto de 2026 se procedió con la publicación del requerimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública bajo el código NIC-0968551680001-2026-00064;
- Que,** el área de Tesorería del GAD Parroquial emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CÉR-2026-AGO-0011 con fecha 28 de agosto de 2026, por un valor de \$560,00 USD (Quinientos sesenta con 00/100

dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria 53.05.02 de Edificios Locales y Residencias (actividades del GAD);

Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 28 de agosto se presentó la siguiente oferta única:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Wilmer Elugerio Veliz Cortez	\$560,00	84,00	\$644,00

Que, los artículos 4 y 5 de la Ley de Inquilinato vigente en el Ecuador regulan las obligaciones de conservación y reparaciones en los locales de arrendamiento, permitiendo a las partes acordar contractualmente la distribución de gastos operativos y mejoras para garantizar la habitabilidad del espacio físico.

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR Y AUTORIZAR la contratación bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía NIC 0968551680001-2026-00064 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROYECTO EDAD DE ORO DEL ADULTO MAYOR DEL GADP YAGUACHI VIEJO", al oferente señor VELIZ CORTEZ WILMER ELUGERIO, con (RUC 1203731318001), por el valor de USD \$560,00 (QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. El plazo para el cumplimiento del servicio se establece desde la suscripción de la correspondiente Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- DISPONER la emisión inmediata de la respectiva ORDEN DE COMPRA a favor del adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública vigente.

Artículo 3.- DELEGAR la administración de la Orden de Compra a la Lcda. ARELLYS FAGINSON CORONEL, en su calidad de Promotora Comunitaria del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, quien será responsable de velar por el estricto cumplimiento de los términos de referencia, condiciones contractuales, y de asegurar que el inmueble alquilado garantice permanentemente la seguridad, estancia, comodidad y el correcto desarrollo de las actividades de los usuarios del proyecto "Edad Dorada".

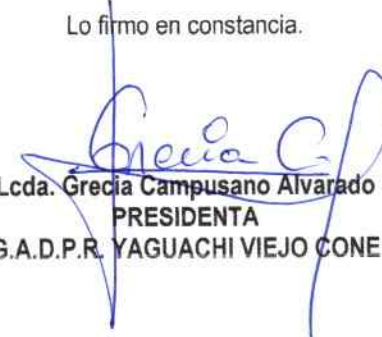
Artículo 4.- Obligaciones de Servicios Básicos, Uso y Conservación. Se estipulan las siguientes condiciones para la ocupación del bien inmueble:

- **Gastos de Energía Eléctrica y Agua Potable:** Corresponderá de manera exclusiva al Contratista (**Arrendador**) asumir la totalidad de los valores facturados por consumos de energía eléctrica y agua potable generados en el inmueble durante la vigencia del arrendamiento, debiendo mantener los servicios activos para el correcto funcionamiento del proyecto social.
- **Mejoramiento del Local y Adecuaciones:** En apego a la Ley de Inquilinato, el inmueble deberá entregarse en condiciones óptimas de habitabilidad. En caso de requerirse mejoras sustanciales, estas podrán ejecutarse previo acuerdo y cruce de comunicaciones formales y por escrito entre la entidad contratante y el contratista. Ninguna de las partes podrá efectuar modificaciones físicas o estructurales al local sin la debida aprobación recíproca. Los deterioros derivados del uso normal y legítimo para la atención de los adultos mayores no serán imputables como daños por negligencia del contratista o de la entidad.

Artículo 5.- Publicación. Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, el 31 de agosto de 2026.

Lo firmo en constancia.


Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

